



Las distintas Asociaciones Gremiales del Poder Judicial durante este semestre 2023 y ante el eventual término de la Alerta Sanitaria y por ende del Protocolo COVID del Poder Judicial, ha solicitado en distintas oportunidades al Pleno de la Excma. Corte Suprema la conformación de una Mesa de Trabajo conjunta con el propósito de revisar y modificar el Acta N° 41 del año 2020, correspondiente al Auto Acordado que regula el teletrabajo y el uso de la videoconferencia en el Poder Judicial, y en particular el teletrabajo Ordinario. A la fecha dicha Mesa no se ha establecido, sin embargo recientemente la Comisión de Ley de Tramitación Electrónica LTE integrada por dos Ministros de la Corte Suprema iniciaron hace unas semanas atrás un proceso de consulta destinado solo para recabar opiniones separadamente de los distintos Gremios del Pjud, a través del Departamento de Desarrollo Institucional DDI dependiente de CAPJ, en relación a la eventual modificación de las disposiciones contenidas en la referida Acta N° 41 del año 2020, del teletrabajo y el uso de la videoconferencia en el Poder Judicial.

Al respecto, las Asociaciones Gremiales que suscriben esta declaración, desean manifestar su disconformidad con las características de dicho proceso pues, en su consideración ha carecido de los elementos esenciales que permitan asegurar su plena participación, situación de extrema gravedad en consideración a su carácter de organismos gremiales representativos de miles de profesionales y empleados que serán eventualmente afectados por las decisiones que en este tema se determinen.

Al respecto, es necesario señalar que el Convenio 87 de la OIT (sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación) y el Convenio 98 de la misma OIT (sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva) firmados por nuestro país, exigen que se generen los mecanismos que le permitan a las personas trabajadoras y a los organismos que las representan, incidir e influir de manera relevante en las decisiones que alteren, modifiquen o restrinjan la manera en la cual desarrollan su trabajo o las formas de organizar dicha labor.

Estamos convencidos que dichas obligaciones no han sido cumplidas a cabalidad en este caso. Asimismo creemos que la Corte Suprema no ha dado cumplimiento al

compromiso adquirido sobre "Justicia abierta" que supone no solo se debe solicitar información a las asociaciones gremiales, sino participación y colaboración, lo que hoy no se cumple con la falta de intervención de los gremios en la elaboración de estas medidas.

Por lo anterior, llamamos a la Corte Suprema a corregir esta situación a la brevedad, con el fin de permitir que las necesarias decisiones que deben ser tomadas en relación al desarrollo del trabajo virtual y presencial, estén efectivamente validadas por la existencia de instancias de participación efectiva y por el cumplimiento irrestricto de las obligaciones que, en materia laboral, nuestro país y sus instituciones se han comprometido a respetar.

***ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL  
(ANEJUD)***

***ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PODER  
JUDICIAL DE CHILE  
(ANMM)***

***ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS TÉCNICOS DEL  
PODER JUDICIAL  
(ANCOT)***

***ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL  
(APRAJUD)***

***ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL  
(ANFUCAPJ)***